

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2024-MDLM/A.

La Morada, 24 de Mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Que, mediante Proveído S/N-MDLM-GM; de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la MDLM, con **INFORME N° 204-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 24 de mayo de 2024, Emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Morada, emite Opinión Legal Favorable, con **INFORME N°365-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Distrital de la Morada, solicita la aprobación vía acto resolutivo del cronograma y calendarios de obra actualizados (Calendario de avance de obra valorizado, Cronograma GANTT, Calendario de adquisición de materiales) al Reinicio N°01 de ejecución de obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON-MARAÑON-HUANUCO"**; CON CUI N°2073692, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que a Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito 6° de la norma sub examine, señala; "El alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal", asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el art. 43 de la Ley 2797.2 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo, en lo citado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7)

20601122805

Av. Lima 027 - Al Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com



días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

"202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."

Que, mediante **CARTA N°33-2024-CLM/NNCH/RLC**; de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LA MORADA (SUPERVISOR DE LA OBRA CON CUI N° 2575085)**; emite pronunciamiento de acuerdo al informe técnico del jefe de supervisión Ing. José Roni Risco Alva, el cual concluye aprobar los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR REINICIO DE OBRA N° 01 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CON CUI N°2073692**; indica coherencia en el reinicio de dicha obra, así mismo solicita su aprobación.

Que, mediante **INFORME N°096-2024-MDLM-GODUR-SGOPPyP/ERS**, de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas y Proyectos solicita aprobación vía acto resolutivo de cronograma y calendarios de obra actualizados al reinicio de ejecución de obra N° 01 **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON-MARAÑON-HUANUCO"**; CON CUI N°2073692.

Que, mediante **INFORME N°365-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Distrital de la Morada, solicita la aprobación vía acto resolutivo del cronograma y calendarios de obra actualizados (Calendario de avance de obra valorizado, Cronograma GANTT, Calendario de adquisición de materiales) al Reinicio N°01 de ejecución de obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON-MARAÑON-HUANUCO"**; CON CUI N°2073692.

Que, mediante **INFORME N° 204-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Morada, quien en conformidad con la normativa vigente ; resulta jurídicamente viable la aprobación vía acto resolutivo del cronograma y calendarios de obra actualizados (Calendario de avance de obra valorizado, Cronograma GANTT, Calendario de adquisición de materiales) al Reinicio N°01 de ejecución de obra: "Construcción Y Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable, Sistema De Alcantarillado Del C.P. La Morada, Distrito De Cholón – Marañón - Huánuco"; Con Cui N°2073692; y a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; deberá ser aprobado Mediante Acto Resolutivo;



Por tanto, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el CRONOGRAMA Y CALENDARIOS DE OBRA ACTUALIZADOS (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA GANTT, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES) AL REINICIO N°01 de ejecución de obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON-MARAÑON-HUANUCO"; CON CUI N°2073692, presentados por el REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO IRAZOLA, teniendo como fecha de inicio de obra el día 02 de mayo del 2024 y fecha de termino programado el día 07 de julio del 2025; con un plazo contractual de ejecución de 432 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Representante legal del CONSORCIO IRAZOLA y al Representante Legal de la consultoría de supervisión CONSORCIO LA MORADA, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Percy Yenper Soncco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967